



R-DCA-1107-2020

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa.

San José, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del diecinueve de octubre de dos mil veinte. -----

RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la empresa **SENCOM, SYSTEMS ENTERPRISE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA**, en contra del acto de adjudicación de la partida 1 de la **LICITACIÓN ABREVIADA No. 2020LA-000008-0004000001**, promovida por la **DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA** para la "Adquisición de equipo de cómputo", acto recaído a favor de la empresa **PC NOTEBOOK DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA**, por un monto total de \$68.817,00 (sesenta y ocho mil ochocientos diecisiete dólares exactos). -----

RESULTANDO

I. Que el primero de octubre del dos mil veinte, la empresa Sencom Systems Enterprise Costa Rica S.A., interpuso recurso de apelación en contra del acto de adjudicación de la partida 1 de la licitación pública de referencia. -----

II.- Que mediante auto de las diez horas veintitrés minutos del dos de octubre de dos mil veinte, esta División solicitó el expediente administrativo de la contratación recurrida, requerimiento que fue atendido por la Administración mediante oficios agregados al expediente de apelación. -----

III. Que el siete de octubre del dos mil veinte, en oficio sin número, la empresa Sencom Systems Enterprise Costa Rica S.A., presentó ante este órgano contralor solicitud para desistir del recurso de apelación interpuesto en contra del acto de adjudicación de la partida 1 de la licitación pública de referencia. -----

IV. Que la presente resolución se emite dentro del término de ley, habiéndose observado durante su trámite las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes. -----

CONSIDERANDO

I.-HECHOS PROBADOS: Para la resolución del presente asunto, se ha tenido a la vista el expediente electrónico de la contratación que consta en el Sistema Integrado de Compras Públicas (en adelante SICOP), al cual se accede por medio del sitio <http://www.sicop.go.cr/index.jsp> en el apartado de concursos e ingresando el número de procedimiento, por lo que de acuerdo con la información electrónica consultada, se tienen por demostrados los siguientes hechos de interés: **1)** Que la Defensoría de los Habitantes de la República promovió la licitación abreviada No. 2020LA-000008-0004000001 para la "Adquisición de equipo de cómputo", por medio de nueve líneas, siendo la primera de ellas

correspondiente a la adquisición de 40 microcomputadoras portátiles (SICOP. En consulta por expediente electrónico mediante el número de la contratación No. 2020LA-000008-0004000001, en el punto denominado “2. Información del Cartel”, ingresar a “2020LA-000008-0004000001 (Versión Actual)”, en la nueva ventana “Detalles del concurso”, “1. Información General”, “Fecha / hora de publicación”). **2)** Que para la línea 1 se presentaron catorce ofertas, dentro de ellas la presentada por la empresa apelante, por un precio de \$50.804,80 (cincuenta mil ochocientos cuatro dólares con ochenta centavos) y la adjudicataria por un precio de \$45.878,00 (cuarenta y cinco mil ochocientos setenta y ocho dólares exactos) (SICOP. En consulta por expediente electrónico mediante el número de la contratación No. 2020LA-000008-0004000001, en el punto denominado “3. Apertura de ofertas”, en la partida 1 ingresar a “Apertura finalizada”). **3)** Que el 24 de setiembre del 2020, se emitió el análisis integral de las ofertas, en donde se recomendó adjudicar la partida 1 a la empresa PC Notebook de Costa Rica S.A, por ajustarse a los aspectos económicos y obtener un 100% en la evaluación; y por un monto total de ₡60.900,00 (sesenta mil novecientos dólares exactos) (SICOP. En consulta por expediente electrónico mediante el número de la contratación No. 2020LA-000008-0004000001, en el punto denominado “4. Información de Adjudicación”, ingresar a “Recomendación de adjudicación”. En la nueva ventana ingresar a “Consulta del resultado de la verificación”, en la nueva ventana ver documento denominado “Análisis integral de las ofertas”). **4)** Que el 26 de setiembre del 2020 la Administración aprobó la adjudicación, por cumplir con lo solicitado y contar con el visto bueno de la Dirección de Asuntos Jurídicos (SICOP. En consulta por expediente electrónico mediante el número de la contratación No. 2020LA-000008-0004000001, en el punto denominado “4. Información de Adjudicación”, ingresar a “Acto de adjudicación”. En la nueva ventana ingresar a “Consulta del resultado del acto de adjudicación”, en la nueva ventana ingresar a “Tramitada”). **5)** Que el 28 de setiembre del 2020 la Administración comunicó el acto final de la licitación (SICOP. En consulta por expediente electrónico mediante el número de la contratación No. 2020LA-000008-0004000001, en el punto denominado “4. Información de Adjudicación”, ingresar a “Acto de adjudicación”. En la nueva ventana ingresar a “Información de Publicación” de la partida 1). -----

II. SOBRE EL DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN RECURSIVA. Señala la apelante que la oferta presentada por la adjudicataria no cumple con los requerimientos cartelarios, debido a que el no contemplo el sistema operativo requerido por la Administración correspondiente a Microsoft Windows 10 Pro OEM requerido en el pliego de condiciones. No obstante lo anterior, mediante una gestión posterior y durante el análisis de admisibilidad del recurso interpuesto, la empresa recurrente solicitó el desistimiento de su recurso con fundamento en el numeral 175 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. **Criterio de la División.** La Defensoría de

los Habitantes de la República promovió una licitación abreviada con el fin de adquirir equipo de cómputo, la cual se compuso de nueve líneas, siendo la primera de ellas correspondiente a la adquisición de 40 microcomputadoras portátiles (hecho probado 1); a este requerimiento de la partida 1, se presentaron en total 14 ofertas dentro de las que se encuentran las correspondientes a las empresas adjudicataria y apelante (hecho probado 2). De acuerdo con las ofertas aportadas y según el análisis técnico realizado concluyó que la empresa PC Notebook de Costa Rica S.A. se ajustó a los aspectos económicos y obtuvo un 100% en la evaluación (hecho probado 3); razón por la cual fue finalmente adjudicada la licitación de la partida 1 a su favor (hecho probado 4), aspecto comunicado a las partes el 28 de setiembre del 2020 (hecho probado 5). De acuerdo con lo anterior, la empresa apelante presentó un escrito impugnando el acto de adjudicación, señalando que a empresa adjudicataria no cumple con los requerimientos cartelarios, debido a que el no contemplo el sistema operativo requerido por la Administración correspondiente a Microsoft Windows 10 Pro OEM requerido en el pliego de condiciones (folio 01 y siguientes del expediente digital de apelación). Sin embargo, posterior a la presentación de la acción recursiva, la recurrente manifestó su intención de desistir del recurso, indicando expresamente: *“(...) me apersono ante este Despacho a presentar formal Desistimiento al Recurso de Apelación presentado por nuestra empresa conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.”* (folios 17 y 18 del expediente digital de la apelación). En relación con lo anterior, el numeral 175 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa dispone que: *“Artículo 175.-Allanamiento y desistimiento del recurso (...) En cualquier momento, antes de adoptarse la resolución final, el recurrente podrá desistir de su recurso. Del desistimiento no será necesario brindar audiencia a las otras partes y de inmediato se ordenará el archivo del expediente, salvo que se observen nulidades que faculden la participación oficiosa de la Administración o de la Contraloría General de la República.”*. Según la norma transcrita, el desistimiento es una forma anormal de terminación del procedimiento, por lo cual el recurrente se encuentra facultado para renunciar a su pretensión, hasta antes de emitirse la resolución final; sin que se requiera la anuencia o manifestación alguna de las demás partes involucradas, pudiendo procederse de inmediato al archivo del expediente, salvo que se observen nulidades que faculden la participación oficiosa de este órgano contralor. Sobre esto último, en el caso bajo análisis no se visualizan elementos en la impugnación que ameriten la participación oficiosa de este Despacho. De manera que, se procede a **acoger el desistimiento y ordenar**

el archivo de la gestión recursiva presentada, sin mayor pronunciamiento por parte de este órgano contralor. -----

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política, 86 y siguientes de la Ley de Contratación Administrativa y 175, 186 y 190 de su Reglamento, **se resuelve: 1) ACOGER EL DESISTIMIENTO Y PROCEDER AL ARCHIVO** del recurso de apelación presentado por la empresa **SENCOM, SYSTEMS ENTERPRISE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA**, en contra del acto de adjudicación de la partida 1 de la **LICITACIÓN ABREVIADA No. 2020LA-000008-0004000001**, promovida por la **DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA** para la "Adquisición de equipo de cómputo", acto recaído a favor de la empresa **PC NOTEBOOK DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA**, por un monto total de \$68.817,00 (sesenta y ocho mil ochocientos diecisiete dólares exactos). -----

NOTIFÍQUESE. -----

Allan Ugalde Rojas
Gerente de División

Elard Gonzalo Ortega Pérez
Gerente Asociado

Edgar Herrera Loaiza
Gerente Asociado

ZAM/apus
NI: 29331, 29510, 29948 y 30251.
NN: 16236 (DCA-3890-2020)
G: 2020003800

